

CIRCULAR N° 0034

MATERIA: Instrucciones para el registro y envío de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y Registro de Operaciones en Efectivo (ROE)

Santiago, 25 de octubre de 2007

A: Personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913: Casinos, hipódromos, agentes de aduana, casas de remate y martillo, corredores de propiedades, empresas dedicadas a la gestión inmobiliaria, notarios, conservadores, sociedades administradoras de zonas francas y sociedades anónimas deportivas profesionales regidas por la Ley N° 20.019.

Por la presente circular se informa que para el envío de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y de los Registros de Operaciones en Efectivo (ROE), la Unidad de Análisis Financiero (UAF) ha desarrollado y puesto en operación un Sistema de “transmisión segura” cuyo acceso se encuentra disponible en la página principal del sitio web institucional www.uaf.gov.cl bajo el link “Envío de Reportes de Operaciones (ROS – ROE)”. Para acceder por primera vez a este sistema de reporte se requiere el RUT de la persona natural o de la persona jurídica reportante (el Sujeto Obligado) y una contraseña, la que debe solicitarse a la dirección de correo electrónico que a continuación se indica para cada categoría de Sujeto Obligado,

- 1.- Casinos, hipódromos y sociedades deportivas profesionales: inscripciones1@uaf.gov.cl
- 2.- Agentes de aduana, casas de remate y martillo sociedades administradoras de zonas francas: inscripciones2@uaf.gov.cl
- 3.- Corredores de propiedades y empresas dedicadas a la gestión inmobiliaria: inscripciones3@uaf.gov.cl
- 4.- Notarios y conservadores: inscripciones4@uaf.gov.cl

El correo solicitando la contraseña debe contener el RUT, nombre completo o razón social y nombre de fantasía de la persona natural o de la persona jurídica reportante, así como el nombre, RUT y correo electrónico de su Oficial de Cumplimiento. En el caso de las personas jurídicas se deberá informar, además, el nombre y RUT del representante legal. En la página principal del sitio web de la Unidad de Análisis Financiero se encuentra disponible un manual de instrucciones para el uso de esta aplicación.

Envío de Reporte de Operación Sospechosa (ROS):

Este nuevo sistema de transmisión de información pasa a ser, a contar de la fecha de la presente circular, el único medio válido para enviar los ROS a la UAF. En él se presenta un nuevo formulario similar al utilizado desde el inicio de la obligación de reportar.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.119: “Se entiende por operación sospechosa todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada”. Para facilitar la detección de operaciones sospechosas la Unidad de Análisis Financiero ha puesto a disposición de los reportantes una guía de “Señales de Alerta Indiciarias de Lavado o Blanqueo de Activos para el Sistema Financiero y Otros Sectores”, disponible en el sitio web institucional www.uaf.gov.cl

Envío semestral de los Registros de Operaciones en Efectivo (ROE):

Al igual que lo instruido para el envío de los ROS, para los efectos del envío semestral de los Registros de Operaciones en Efectivo (ROE), a partir de las operaciones realizadas y registradas durante el segundo semestre de 2007 y que debe ser enviada a la UAF dentro de los primeros diez días hábiles de enero de 2008, sólo se podrá utilizar el sistema de envío institucional de la Unidad de Análisis Financiero disponible en el sitio www.uaf.gov.cl

Recordamos que de acuerdo a lo exigido por la Circular N° 011 de fecha 05 de septiembre de 2006, durante los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año deberá ser enviado a la Unidad de Análisis Financiero el ROE con las operaciones en efectivo superiores a cuatrocientas cincuenta unidades de fomento o su equivalente en otras monedas, efectuadas durante el semestre inmediatamente precedente a cada uno de los meses señalados.

Es importante señalar que el sistema validará, en una primera etapa, los campos de fecha, monto, código de moneda y todos aquellos asociados a la identificación de los sujetos o entidades que realizan las transacciones informadas (número de identificación, tipo de identificación, existencia de nombres y apellidos), en caso contrario el archivo completo será rechazado por el sistema. La descripción del formato y las instrucciones para el llenado de estos registros se encuentran disponibles en el sitio web institucional www.uaf.gov.cl bajo “REPORTES”.

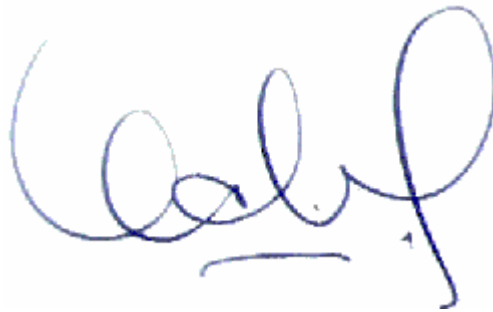
En el evento que el sujeto obligado reportante NO registre operaciones en efectivo sobre el umbral de 450 Unidades de Fomento en el semestre a informar, es obligatorio que marque la opción de “**Reporte ROE Negativo**” en el link “Envío de reportes de Operaciones (ROS-ROE)” del antes mencionado sitio web.

Para asegurar el envío satisfactorio dentro del plazo anteriormente señalado, que para el segundo semestre de 2007 vence el martes 15 de enero de 2008, se recomienda realizar la solicitud de contraseña a contar de la recepción de esta circular. Cabe señalar que será responsabilidad de cada sujeto obligado confirmar la correcta recepción de los reportes, para lo cual debe obtener del sistema un comprobante de “Aprobado” el cual deberá ser guardado por el sujeto obligado como comprobante de haber cumplido con la obligación de reportar en tiempo y forma.

Las consultas relacionadas con este nuevo sistema de envío de reportes pueden ser realizadas a las direcciones de correo electrónico más arriba indicadas para cada tipo de sujeto obligado.

La presente circular tiene el carácter de obligatorio y su incumplimiento puede acarrear las responsabilidades establecidas en el Título II de la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.119.

Atentamente,



Víctor Ossa Frugone
Director
Unidad de Análisis Financiero